

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir de su vencimiento y hasta el 16 de enero del año 2025 la vigencia de la Ley Nº 10.244, extendida por Leyes Nº 10.335, 10.414, 10.470 y 10.629, por la cual se declara el Estado de Emergencia del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la provincia de La Rioja en todas sus modalidades.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a suspender durante la vigencia de la presente Ley, la aplicación del Segundo y Tercer Párrafo del Artículo 36º de la Ley Nº 5.891, modificado por Ley Nº 6.398, para garantizar la prestación efectiva del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138º Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

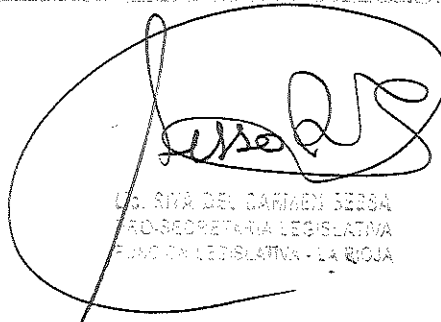
L E Y Nº 10.691.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – VICEPRESIDENTA 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. NIRA DEL CARMEN SERRA
1º SECRETARÍA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA